

302

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF: 2020-00191

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, la corrección que del hecho 11 realizó la parte actora (fol. 197).

Se reconoce al abogado DIEGO SUAREZ ESCOBAR, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 201).

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ib.

Con todo, téngase en cuenta que la demandada contestó la demanda interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda y objetó el estimativo de los perjuicios, los que fueron descorridos por la actora.

NOTIFÍQUESE,

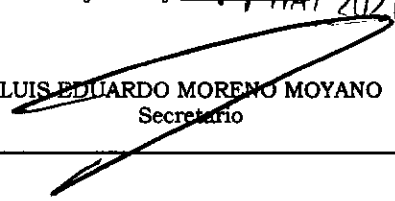

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 035

fijado hoy 11 MAY 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

